

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIV

Panamá, República de Panamá, Martes 7 de Septiembre de 1937

NUMERO 7619

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto 84, de 1º de Septiembre, por el cual se adiciona el Decreto Ejecutivo número 178, de 30 de agosto de 1935, que determina el Escalafón de los Soldados de la Independencia de 1903.

SECCION PRIMERA

Resolución 156, de 2 de septiembre, por la cual se concede vacaciones a Consuelo Conte F., Oficial de la Junta de Inquilinato.
Resolución 157, de 2 de septiembre, por la cual se concede vacaciones a J. M. Sifontes, Médico Oficial de la Colonia Penal de Colón.
Resolución 158, de 4 de septiembre, por la cual se niega el avocamiento de un juicio de policía.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Decreto 85, de 1º de septiembre, por el cual se nombra la Delegación de la República de Panamá a la Conferencia Técnica de Aviación de Lima, Perú.

Departamento Diplomático

Resolución 1, de 2 de septiembre, por la cual se reconoce al Sr. Dr. Frank P. Currikan, con el carácter de Encargado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Norteamérica ante el Gobierno de Panamá.

Departamento Consular

Resolución 31, de 1º de septiembre, por la cual se concede a Manuel J. Castillo P., permiso para aceptar el cargo de Vice-Cónsul ad-honorem de la República de Haití en Colón, R. de P.

SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Solicitudes de Registro de Marcas de Fábrica

Solicitud de 27 de agosto, por la cual se solicita el registro de una marca de fábrica a favor de García Castilla Hnos. y Cia. Ltda.

Solicitud de Patentes de Invención

Solicitud de 21 de agosto, por la cual se solicita el registro de una patente de invención a favor de Stancor Process Corporation.

SECRETARIA DE EDUCACION Y AGRICULTURA

Resolución 152, de 1º de septiembre, por la cual no se accede a la solicitud formulada por Carmen Avila L.

Resolución 153, de 2º de septiembre, por la cual se concede auxilio pecuniario a la señora Jilma Avila de Muñoz.

Resolución 154, de 1º de septiembre, por la cual se acepta la renuncia presentada por Jilma Q. de García, maestra de escuela.

Resolución 155, de 1º de septiembre, por la cual se concede auxilio pecuniario a Adalberto Demitruca.

SECRETARIA DE HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

Contrato número 11, de 27 de agosto, celebrado entre Leopoldo Arosemena, en representación del Gobierno Nacional, y Aaron Gilmore, por el cual prestará sus servicios como Patólogo-Bacteriólogo del Hospital "Amador Guerrero".

Relación de las facturas correspondientes recibidas en la Oficina del Avandador Oficial de Panamá.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Movimiento en la Oficina del Registro del Estado Civil de las Personas

Artes y Edictos.

Tabla de Mareas.

Servicio de lanchas para Taboga.

Servicio de Ferry.

Servicio de Correos.—Cierre de Correos para el Exterior.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Adiciónase el Decreto que determina el Escalafón de los Soldados de la Independencia de 1903

DECRETO NUMERO 84 DE 1937
(DE 1º DE SEPTIEMBRE)

por el cual se adiciona el Decreto Ejecutivo número 178, de 30 de Agosto de 1935, que determina el Escalafón de los Soldados de la Independencia de 1903.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que en el Libro de Altas y Bajas del Batallón Segundo del Istmo, unidad militar de la fuerza armada de la República de Panamá en 1903, a página 57, renglón 21, aparece el nombre de Miguel A. Restrepo como soldado de la 4ª Compañía del mencionado batallón;

Que en el Decreto Ejecutivo número 178, de 30 de Agosto de 1935, en el cual se determina el Escalafón de los Soldados de la Independencia de 1903, por error de copia se emitió el nombre del señor Restrepo,

DECRETA:

Artículo único. Conforme lo dispone el artículo 2º del Decreto número 178, de 30 de Agosto de 1935, inclúyase en el Escalafón Militar de los Soldados de la Independencia de 1903 al soldado Miguel A. Restrepo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a primero del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

Dan unas vacaciones en Gobierno

RESOLUCION NUMERO 156

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 156.—Panamá, Septiembre 2 de 1937.

RESUELTO:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo y conforme se solicita, concédase a la señorita Consuelo Conte F., Oficial de Quinta Categoría de servicio en la Junta de Inquilinato, treinta días de descanso con sueldo, a partir del día 3 de Septiembre próximo venidero.

Comuníquese y publíquese.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

RESOLUCION NUMERO 157

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 157.—Panamá, Septiembre 2 de 1937.

RESUELTO:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 795 del Código Administrativo y conforme se solicita, concédese al señor J. M. Sifuentes, Médico Oficial de la Colonia Penal de Coiba, treinta días de descanso con derecho a sueldo, a partir del día 15 del presente mes de Septiembre.

Comuníquese y publíquese.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

No se avoca el conocimiento de un juicio

RESOLUCION NUMERO 158

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 138.—Panamá, Septiembre 4 de 1937.

Pedro Juan Ayala, por intermedio de su defensor, el Lic. José M. Vázquez Díaz, pide al Poder Ejecutivo que avoque el conocimiento del juicio de policía correccional instaurado en su contra en la Alcaldía del distrito de Panamá, por haberlo acusado la señora Anastasia Thompson de usar indebidamente un carro automóvil de su propiedad.

El funcionario del conocimiento le dió fin a este asunto por medio de la Resolución número 180-II, de 11 de Mayo pasado, condenando al acusado a pagar por vía de multa en favor del Tesoro Municipal la suma de cien balboas (B. 100.00), resolución ésta que fue aprobada por el Gobernador de la Provincia, en virtud de apelación interpuesta por el penado.

De acuerdo con el artículo 1739 del Código Administrativo, es potestativo del Poder Ejecutivo avocar o no el conocimiento de los juicios de policía fallados en dos instancias, y como en este caso se considera innecesario el avocamiento solicitado,

SE RESUELVE:

No avocar el conocimiento de este juicio de policía y devolver la actuación a la oficina de origen.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

AVISO PERMANENTE

No se publicará ningún documento que no venga puesto en línea aparte manuscrito o mecanografiado el nombre de la persona que lo firma, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo Número 215 de 1931.

LA DIRECCION.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Es designada la Delegación Panameña a la Conferencia de Aviación en el Perú

DECRETO NUMERO 95 DE 1937
(DE 1º DE SEPTIEMBRE)

por el cual se nombra la Delegación de la República de Panamá, a la Conferencia Técnica de Aviación de Lima, Perú.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Delegados a la Conferencia Técnica de Aviación que se reunirá en Lima, Perú, del 16 al 23 de los corrientes, de conformidad con los Acuerdos adoptados por la VIIª Conferencia Panamericana de Montevideo, y por la Conferencia Comercial Internacional de Buenos Aires, a Su Excelencia don Ramón L. Vallarino, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Panamá ante el Gobierno del Perú, quien presidirá la Delegación, y al aviador nacional señor don Marco A. Gelabert, quien actuará además como Asesor Técnico.

Artículo 2º Los gastos que ocasione esta Delegación se imputarán al artículo 266 del Presupuesto vigente de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a primero del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

J. E. LEFEVRE.

Reconócese el nuevo Ministro de EE. UU. en Panamá

RESOLUCION NUMERO 7

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Departamento Diplomático.—Resolución número 7.—Panamá, Septiembre 2 de 1937.

Vistas las Cartas Credenciales por las cuales el Excelentísimo señor Presidente de la República de los Estados Unidos de América acredita a Su Excelencia el señor doctor Frank P. Corrigan, con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno de Panamá.

SE RESUELVE:

Reconocer a Su Excelencia al señor doctor Frank P. Corrigan, con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de los Estados Unidos de América ante el Gobierno de Panamá; y requiriese a las autoridades nacionales respectivas para que

le reconozcan y le concedan y otorguen todos los honores y prerrogativas inherentes al cargo de que está investido.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

J. E. LEFEVRE.

Concédese permiso para aceptar un cargo

RESOLUCION NUMERO 31

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Departamento Consular.—Resolución número 31.—Panamá, 1º de Septiembre de 1937.

Visto el memorial anterior, por medio del cual el señor Manuel J. Castillo P., solicita permiso para aceptar el cargo de Vice-Cónsul ad-honorem de la República de Haití, en la ciudad de Colón.

SE RESUELVE:

De conformidad con la facultad que confiere al Presidente de la República el ordinal 13, del Artículo 73 de la Constitución Nacional, concédese al señor Manuel J. Castillo P., permiso para que pueda aceptar el cargo de Vice-Cónsul ad-honorem de la República de Haití en la ciudad de Colón.

Regístrese y comuníquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

J. E. LEFEVRE.

LABOR EN TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Solicítase el registro de una marca de fábrica

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Como apoderado de García Castillo Hnos. y Cia. Ltd y de generales conocidas en esta Secretaría, vengo ante Ud. a solicitar el registro de la marca de fábrica "SECO POLLERA", marca de fábrica que usarán mis poderdantes para distinguir un licor nacional y que ellos fabrican.

Descripción de la marca: La marca consiste en una etiqueta de forma rectangular de color blanco con las leyendas siguientes: "SECO" en rojo en la parte superior y en el centro de la etiqueta; y de la palabra "POLLERA" en letras grandes en negro y colocadas transversalmente en la etiqueta. Encima de la palabra pollera y en la esquina superior izquierda de la etiqueta lleva el distintivo de los productos de esta casa, que consiste en una mujer empollera en actitud de bailar, rodeada por un círculo rojo. Luego siguen las leyendas: "Producción

nacional y debajo la expresión "FABRICADO A BASE DE ALCOHOL RECTIFICADO CON LA APROBACION DEL QUIMICO OFICIAL".—Licorería Santaña de García Castillo Hnos. y Cia. Ltda.—Los Santos, R. de P.R.



Lo esencial de esta marca es la palabra POLLERA. Reclamo para mis poderdantes el conjunto de la marca tal como aparece en las etiquetas que le adjunto, para este registro.

Esta marca se usa para distinguir un licor y se adhiere a los envases de toda clase; como botellas, cajas y en todo motivo de propaganda en beneficio comercial de este licor.

Acompaño los requisitos que exigen las leyes.

José A. Mendula.
Cédula N° 47-2181.

Panamá, Agosto 26 de 1937.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, Agosto 27 de 1937.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario.

VICTOR M. VILLALOBOS C.

Es solicitado el registro de una patente de invención

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Staccon Process Corporation, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita se le expida patente de invención que le asegure, exclusivamente, por el término de 10 (diez) años, la fabricación, venta, ejercicio o explotación de un proceso de, y a aparato para extraer celulosa de materia vegetal que la contenga.

La invención consiste en un procedimiento y los aparatos para separar los componentes líquidos de los sólidos por un método mejorado (por aplicación de altas presiones laminadoras) y los aparatos para tal separación de materia vegetal y otras materias que contengan celulosa, según explicación detallada adjunta.

Se acompaña a esta solicitud: (a) Comprobante de pago del impuesto por 10 años; (b) Explicación completa y detallada del invento en duplicado; (c) Diseños com-

plementarios a la explicación, en duplicado; (d) Poder de la Compañía.

Panamá, Agosto 27 de 1937.

Lombardi e Icaza.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, Agosto 27 de 1937.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario.

VICTOR M. VILLALOBOS C.

LABOR EN EDUCACION Y AGRICULTURA

No se accede a una solicitud

RESOLUCION NUMERO 152

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 152.—Panamá, Septiembre 1º de 1937.

La señorita Carmen Avila L. por medio de memorial de Abril del presente año repitió una solicitud hecha anteriormente a este despacho, de que se le reconociera en el goce de su estado docente, en situación de disponibilidad, durante el año de 1933 a 1934 en que, en calidad de oyente, asistía al Instituto Nacional. Esta circunstancia fué comprobada por la interesada con certificaciones del Vice-Rector y de varios profesores del establecimiento que en poco contribuyen, por su número, a hacer factible la aspiración de la memorialista.

Considera esta Secretaría, para resolver en forma negativa la anterior solicitud, que la calidad de alumno oyente de un establecimiento cualquiera de enseñanza no aparea las responsabilidades ni las obligaciones correspondientes ni al estudiante ni al colegio a que aquel concurre. En efecto, el estudiante que no se considera alumno regular asiste a clases cuando lo tiene a bien, y no se cree obligado a cumplir con ciertas reglas de carácter disciplinario inherentes a la vida colegial. Por esas mismas razones el alumno oyente, como regla general, no paga los respectivos derechos de matrícula, ni el colegio registra su asistencia ni su puntualidad, ni a dicho alumno se le exige la comprobación de su aprovechamiento mediante las pruebas de rigor, a todo lo cual están sometidos todos los alumnos regulares.

Si a la señorita Avila se le reconociera como en disponibilidad el año a que se contrae su solicitud sería tanto como colocar a los alumnos oyentes en el mismo plano de derechos con los alumnos regulares cuando aquellos, como se deja dicho, no tienen ninguno de los deberes y obligaciones que respecto del colegio a que asistan tienen estos últimos en cualquier plantel de enseñanza.

Por todo lo anteriormente expuesto,

SE RESUELVE:

No se accede a la solicitud hecha por la señorita Carmen Avila L. en el memorial a que se hace referencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

Concédese un auxilio pecuniario

RESOLUCION NUMERO 153

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 153.—Panamá, Septiembre 1º de 1937.

Por memorial de 23 de Julio de este año solicitó a este Despacho la señora Jilma Avila de Muñoz que se le reconociera el derecho a cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros el auxilio pecuniario autorizado por el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931 para las maestras que tengan que separarse del servicio por causa de gravedad, y acompañó un certificado expedido por el Registrador General del Estado Civil por el cual consta que su hija nació el 22 de Abril de este año. Como la señora de Muñoz se separó del servicio por renuncia presentada el 22 de Enero, la interesada ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7º del mencionado Decreto número 25 de 1931, y tiene derecho al auxilio solicitado. Por consiguiente,

SE RESUELVE:

Se reconoce a la señora Jilma Avila de Muñoz el derecho a cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros la suma de cien balboas (B. 100.00), equivalente a dos meses de sueldo como Maestra de la Escuela de La Palma. Darién, de conformidad con el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

Acéptanse sondas renunciadas

RESOLUCION NUMERO 154

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 154.—Panamá, Septiembre 1º de 1937.

Visto la comunicación número 1191 que ha enviado a esta Secretaría el señor Inspector General de Enseñanza Primaria, con la cual remite la renuncia que con fecha 8 de Agosto ha presentado el señor Tulio Rivera del cargo de Maestro de la Escuela de Llano Abajo, Distrito Escolar de Las Tablas,

SE RESUELVE:

Se acepta la renuncia que ha presentado el señor Tulio Rivera del cargo de Maestro de la Escuela de Llano Abajo, en el Distrito Escolar de Las Tablas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

RESOLUCION NUMERO 155

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Prime-

ra.—Resolución número 155.—Panamá, Septiembre 1º de 1937.

Vista la comunicación número 1288 que ha enviado a esta Secretaría el señor Inspector General de Enseñanza Primaria, con la cual remite la renuncia que presenta la señora Judith Q. de Gareña del cargo de Maestra de la Escuela República de Honduras, en el Distrito Escolar de Chitré, por encontrarse en estado grávido que comprueba con certificado médico que acompaña,

SE RESUELVE:

Se acepta la renuncia que del cargo de Maestra de la Escuela República de Honduras, en el Distrito Escolar de Chitré, ha presentado la señora Judith Q. de Gareña, a partir del 25 de Agosto, por causa de gravidez, y se le reconoce su estado docente mientras permanezca separada del servicio por dicho motivo, de conformidad con el artículo 4º del Decreto número 25 de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

Se concede un auxilio pecuniario

RESOLUCION NUMERO 154

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 154.—Panamá, Septiembre 1º de 1937.

Por memorial de 24 de Agosto de este año ha solicitado a este Despacho la señora Adilia de Domínguez que se le reconozca el derecho a cobrar del Fondo de Reconcompensas el auxilio pecuniario autorizado por el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931 para las maestras que tengan que separarse del servicio por causa de gravidez, y acompañó un certificado expedido por el Registrador General del Estado Civil por el cual consta que su hija nació el 21 de Junio de este año. Como la señora de Domínguez se separó del servicio a fines de Enero anterior, es claro que su separación se efectuó de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º del mencionado Decreto número 25 de 1931, y tiene derecho al auxilio solicitado. Por consiguiente,

SE RESUELVE:

Se reconoce a la señora Adilia de Domínguez el derecho a cobrar del Fondo de Reconcompensas la suma de noventa balboas (B. 90.00), equivalente a dos meses de sueldo como Maestra de la Escuela República de Guatemala, en el Distrito Escolar de Taboga, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

LABOR EN HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

Contrátanse los servicios de un Patólogo-Bacteriólogo para el Hospital "Amador Guerrero"

CONTRATO NUMERO 44

Entre los suscritos, a saber: Leopoldo Arosemena, Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento, en nombre y representación del Gobierno Nacional, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno; y el Dr. Aaron Gilgore, ciudadano norteamericano, en su propio nombre, por la otra parte, que en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero. El Contratista se compromete a prestar sus pital "Amador Guerrero", de la ciudad de Colón, en la pital "Amador Guerrero" de la ciudad de Colón, en la Provincia del mismo nombre.

Segundo. Además de las funciones estipuladas en el artículo anterior, el Contratista se compromete a prestar su cooperación en cualquiera otra actividad relacionada con el trabajo a su cargo, a solicitud de sus superiores jerárquicos.

Tercero. El Gobierno pagará al Contratista como precio de sus servicios y en concepto de honorarios, la suma de B. 200.00 (doscientos balboas) mensuales.

Cuarto. El Contratista se obliga a contribuir al "Fondo de Jubilaciones" y al del "Obrero y del Agricultor" en las proporciones establecidas en las leyes respectivas.

Quinto. El Contratista tendrá derecho al goce de un mes de vacaciones con sueldo por cada once meses de servicios continuados.

Sexto. El tiempo de duración de este contrato será de un (1) año, contado desde la fecha en que este convenio sea aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional.

Séptimo. Serán causales de rescisión de este contrato, las siguientes:

a) La voluntad expresa del Contratista de dar por terminado este contrato, para lo cual dará aviso al Gobierno con 3 (tres) meses de anticipación.

b) La conveniencia del Gobierno de darlo por terminado, en cuyo caso también dará aviso con tres (3) meses de anticipación.

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes.

d) Cualquier falta de cumplimiento, por parte del Contratista, a las estipulaciones de este convenio.

Octavo. Queda expresamente convenido que los empleados salariales del Hospital "Amador Guerrero", que deban prestar sus servicios a órdenes del Contratista, serán nombrados por el Poder Ejecutivo Nacional, por conducto de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.

Noveno. En caso de divergencia de opiniones en cuanto se refiera a las estipulaciones de este contrato, el Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Décimo. Este contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Para constancia se firma en Panamá, a los veintisiete días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y siete.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
LEOPOLDO AROSEMENA.

El Contratista,

Dr. Aaron Gilgore.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Panamá, 27 de Agosto de 1937.

Aprobado,

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
LEOPOLDO AROSEMENA.

RELACION

de las Facturas Censuarias visadas en la
Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

CUADRO NUMERO 246

(Día 31 de agosto)

Lindo y Maduro, extractos de pe funes, polvos, etc; 1 bulto; por vapor Champedin, de El Havre, por	2719.58
Erick O. Cervack Boyna, machetes y artículos de loza; 41b ultos, por vapor Oakland, de Hamburgo, por	312.00
Y. Amaro y Cia., genero de algodón, hilo, etc., 5 bultos por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	278.36
leaza y Cia, Ltda., proteína; etc; 15 bultos; por vapor Buenaventura; de Nueva York; por	191.89
Inocencio Galindo Jr.; huesos; 200 bultos; por vapor Antigua; de San Francisco; por	1629.40
José Wong y Cia., hilo y tela de lana y tela de algodón; 1 bulto; por vapor Seythin; de Liverpool; por	315.72
Key Hing y Cia., frazadas de algodón; 1 bulto; por vapor Buenaventura; de Nueva York; por	123.21
Aristides Romero; trapiche de hierro y acero; 15 bultos; por vapor Calamares; de Nueva York; por	448.80
Alejandro Toussien, hilos, colchas de algodón; etc; 7 bultos; por vapor Naruto Maru; de Kobe; por	840.80
Roberto G. de Paredes; estufos de madera; mucilago; rociador; etc; 26 bultos; por vapor Cristóbal; de Nueva York; por	698.90
Corte Inglés; planchador eléctrico, etc., 9 bultos; por vapor San José; de Nueva York; por	200.50
C. Gokaldas e hijos, tejidos de seda ent. 50x50; caliche; palamas; etc; 2 bultos; por vapor Yokohama Maru; de Yokohama; por	371.45
Salomón Acoca; vestidos de algodón; var. 40x50; etc; 23 bultos; por vapor Santa Clara; de Nueva York; por	1,031.65
bultos, por vapor Osnabrueck, de Valparaíso, por	215.16
Anglo Pacific Trading Co.; whisky; 70 bultos; por vapor Atlantian; de Liverpool; por	563.21
Villanueva y Tejeira; vidrios sin pulir; 1 bulto; por vapor Oakland; de Amberes; por	14.72
George See; jabones de tocador; polvos; etc; 31 bultos; por vapor Buenaventura; de Nueva York; por	136.60
Tenería de Chirré; hebilla de hierro; argolla; etc; 8 bultos; por vapor Calamares; de Nueva York; por	353.88
Yap Chin Sen; tacones de madera sin forrar; 1 bulto; por vapor Quirigua; de La Habana; por	56.39
Panama Coca Cola Bottling Co., jarabe coca cola; 4 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans; por	249.90
Panama Brewing and Refrigerating Co., relojes de mesa con despertador; 1 bulto; por vapor Oakland; de Hamburgo; por	100.00
Tropical Radio Telegraph Co., aisladores para antenas; 1 bulto, por vapor San José; de Nueva York; por	23.54
Panama Coca Cola Bottling Co., queso; 8 bultos, por vapor Petén, de Nueva York, por	58.80
Panama Coca Cola Bottling Co., queso; macarrones con queso; salsa mayonesa; 61 bultos; por vapor Petén; de Nueva York; por	112.52
The Star and Herald Co.; papel para periódicos; 292 bultos; por vapor Calamares, de Nueva York; por	4250.28
Salomón Acoca; camisas y trajes de algodón para hombres y niños; 5 bultos; por vapor Buenaventura; de Nueva York; por	212.60
Salomón Acoca; auto Nash Ambassador; 1 bulto; por vapor California; de Nueva York; por	650.00
José Biter; objetos inutilizados de oro viejo; 1 bulto; por vapor La Salle; de Cartagena; por	186.60
A. Fastlich; porcelana decorada; 1 bulto; por vapor Franconia; de Liverpool; por	152.60
Julio Vos; colectinas de algodón; peinetas de celuloide 32 bultos, por vapor Tokai Maru; de Yokohama; por	4554.76
M. Mahanjee y Cia; telas de seda; 5 bultos; por vapor Komaki Maru; de Yokohama; por	874.87
Bernardo Dávalos Larrea; papel de escribir para cuadernos; 135 bultos; por vapor Santa Clara; de Nueva York; por	1440.73
Chula Singh; sobrecamas de algodón; telas de seda; 7 bultos; por vapor Tai Yang; de Yokohama; por	664.50
Chula Singh, sobrecamas de algodón, telas, sobrecamas de seda, 7 bultos, por vapor Tai Yang, de Yokohama, por	664.50
Lyons Hardware Co., pintura con acelar, secador de pintura, etc., 25 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	567.69
Lyons Hardware Co., herramientas para artesanos, llaves de cobre, llaves, etc., 5 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	347.58
Louis Martinz, vino blanco, 1 bulto, por vapor Dusseldorf, de Hamburgo, por	75.90
West India Oil Co., grasa lubricante, 15 bultos, por	

tos, por vapor San Lucas, de Baltimore, por Shung Fat Co., papel para cigarrillos, 2 bultos, por vapor Oakland, de Bremen, por ..	34.54	tampado, 15 bultos, por vapor Sakai Marú, de Kobe, por ..	1.240.90
Compañía de Servicios Eléctricos, alambre de plomo, 31 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por ..	293.00	S. A. Chaganlal, extractos Tabú, etc., por vapor Wisconsin, de El Havre, por ..	181.65
British American Tobacco, Co. Ltd., picadura y cigarrillos Viceroy, 9 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por ..	305.08	Sing Kee, estufas de petróleo, etc., 7 bultos, por vapor Cordillera, de Hamburgo, por ..	337.00
Luis E. Uribe, salsa para condimentar, tabasco; repollo, lechuga, etc., 49 bultos, por vapor Cefalu, de New Orleans, por ..	202.68	Sing Kee Co., bolsas y servilletas de papel, 127 bultos, por vapor Damsterdyk, de San Francisco, por ..	573.83
Luis Angelini, vino tinto Carbernet La Rosa, 26 bultos, por vapor Virgilio, de Valparaíso, por ..	148.90	The Henríquez Co., cebollas, 50 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por ..	30.31
Luis Angelini, vino tinto Carbernet La Rosa, 4 bultos, por vapor Virgilio, de Valparaíso, por ..	288.96	R. Varyam Sing Co., sobrecamas de algodón, telas, camisas, pajamas de seda, etc., 5 bultos, por vapor Tai Yang, de Yokohama, por ..	563.34
José Gateno, cretonas, marquises, piqué, etc., por vapor San José, de Nueva York, por ..	62.84	MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO	
C. Ponzada, cere rojo y granitos, 84 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por ..	1.979.89	RELACION	
Kopcke y Neuman Inc., tubería de hierro galvanizado, 32 bultos, por vapor Oakland, de Amberes, por ..	261.25	de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día treintuno de Agosto de mil novecientos treinta y siete.	
Shung Cheung Co., cebollas amarillas, 60 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por ..	287.87	As. 3023. Escritura número 972 de 29 de Agosto actual, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual Ethel Cardozo de Bertoli vende a Mauricio Fidanque de Castro la mitad de una finca situada en esta ciudad.	
Shung Cheung Co., ajos, 30 bultos, por vapor Osnabueck, de Valparaíso, por ..	33.68	As. 3024. Escritura número 367 de 25 de Agosto actual, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual José Acuña vende a Amy Duncan de Goddard una casa de su propiedad situada en Colón; ésta constituye hipoteca a favor de Vicente Lara Faguas sobre la misma finca para garantizar un pago que ha recibido en calidad de préstamo.	
Shung Cheung Co., avena machacada y premios, 10 bultos, por vapor Sixaola, de New Orleans, por ..	222.00	As. 3025. Escritura número 953 de 26 de Agosto actual, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual Alberina Revelo viuda de Arias confiere poder general a Tomás Arias.	
Chung Siak Co., camarones secos, 1 bulto, por vapor Sixaola, de New Orleans, por ..	101.50	As. 3026. Escritura número 965 de 27 de Agosto actual, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual el doctor Amadeo Vicente Mastellari declara unas mejoras sobre una finca situada en esta ciudad; y constituye hipoteca a favor de la Caja de Ahorros.	
Nevey y Luttrell Inc., tubería de hierro, etc., 185 bultos, por vapor Sixaola, de New Orleans, por ..	49.05	As. 3027. Diligencia de fianza extendida en esta ciudad el 27 de Agosto actual ante el Juez Cuarto de este circuito, por la cual Gertrudis Herrera constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca de su propiedad ubicada en Los Santos, para responder de la excoerción de Martín Lara.	
Luis E. Uribe, vasos de vidrio, 15 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por ..	1.648.41	As. 3028. Escritura número 969 de 28 de Agosto actual, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual Ismael & Cía. Ltda. vende un lote de terreno de una finca situada en esta ciudad a Antonio Company.	
Y. Amano y Cía., tela blanca de hilo, de color, 1 bulto, por vapor Sixaola, de New Orleans, por ..	44.40	As. 3029. Escritura número 962 de 27 de Agosto actual, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual treblett & Mastier Inc. vende a John H. H. de Chamblenet un lote de terreno en esta ciudad; y ésta constituye hipoteca a favor de la vendedora.	
Cervasio García, aparatos de radio; fonógrafos, y agujas para los mismos, 1 bulto, por vapor Calamares, de Nueva York, por ..	219.95	As. 3030. Escritura número 654 de 28 de Agosto actual, de la Notaría segunda de este circuito, por la cual Trinidad de Martínez y Icaza de Ltda., adicionan la Escritura pública número 660 de 12 de Mayo de 1936 de la Notaría Segunda de este circuito.	
C. G. de Haseth Co., Ozonulción, grande y pequeño, 25 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por ..	118.68	As. 3031. Escritura número 955 de 25 de Agosto actual, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual la Compañía Icaza & Cía. Ltda. vende un lote de terreno de una finca de esta ciudad a Judith Sasso de Alvarado quien declara la constitución de una casa en dicho lote y constituye hipoteca a favor de Grethen & Martin Inc. para garantizar el pago de la construcción.	
B. L. Levy, cigarrillos, 4 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por ..	632.99		
Joaquín Ruiz Alvarez, Ferradura, Pulado y Haliverol; fósforo, etc., 6 bultos, por vapor Santa Calara, de Nueva York, por ..	55.33		
León Nahmad Co., tejidos de lino para trajes, etc., 4 bultos, por vapor Franconia, de Liverpool, por ..	378.32		
Arte Católico, espejos de vidrio sin pulir, 2 bultos, por vapor Oakland, de Amberes, por ..	1.203.42		
Sing Kee Co., artículos de vidrio ordinario, para uso doméstico, 18 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por ..	98.89		
Nestle-Anglo-Swiss-Milk Ltd., leche condensada "Nestle", 300 bultos, por vapor Oakland, de Oslo, por ..	41.72		
Guardia & Co. Ltda., alimentos para aves, semillas de algodón, 16 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por ..	810.50		
Union Oil Co., partes para bomba de gasolina, 1 bulto, por vapor Santa Paula, de Los Angeles, por ..	28.35		
Alejandro Toussien, género de algodón es-	36.60		

GACETA OFICIAL

Se publican todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES**OFICINA:**Calle 12 Oeste N° 2.—Tel. 1054 J.
Apartado de Correo, N° 127**ADMINISTRACION:**Jefe de la Sección de Ingresos de
la Secretaría de Hacienda y Tesoro**SUSCRIPCION MENSUAL:**

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero: P. 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10

As. 3032. Escritura número 957 de 26 de Agosto actual, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual Delia Alemán vda. de Paredes y sus hijos venden a Louis Martinz una finca de la sección de Panamá; y el Banco Nacional cancela obligación hipotecaria a los vendedores.

As. 3033. Escritura número 970 de hoy, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual la Cia. de Espinosa S. A., vende a Sebastián Méndez Victoria una finca ubicada en el distrito de Antón.

As. 3034. Acta de Remate verificada en esta ciudad el 17 de Octubre de 1933, ante el Juez Quinto Municipal, por el cual se adjudica a American Trade Developing Co. una finca de la sección de Panamá de propiedad del efecutado Fernando Castillo Borbúa.

As. 3035. Escritura número 630 de 23 de Agosto actual, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual María Iluminada Pérez de Renda en su propio nombre y como apoderado general de Carlos Angel Remón Rodríguez vende varios lotes de terreno de una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad a Aleblades Arsemena.

As. 3036. Escritura número 20 de 13 de Mayo de 1935, de la Notaría de Veraguas, por la cual Margarita Meléndez viuda de Macías divide en dos una finca; declara mejoras y vende una finca a Jerónimo Macías.

As. 3037. Escritura número 657 de hoy, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual María Eloísa de Icaza da en arrendamiento a Roberto Miró un lote de terreno de su propiedad situado en esta ciudad por el término de diez años.

As. 3038. Escritura número 74 de 27 de Agosto actual, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual Alejandro Jorge declara cancelada una hipoteca que a su favor constituyó Alfredo Chock, sobre una finca de la sección de Veraguas.

As. 3039. Escritura número 73 de 25 de Agosto actual, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Municipio de Santiago vende a Alejandro Chong un globo de terreno ubicado en el distrito de Santiago.

As. 3040. Matrícula de Comercio número 1005, de la Gobernación de la Provincia de Colón, a favor de la razón social de la casa Chen Sing Fatt, domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 3041. Matrícula de Comercio número 1004 de 4 de Agosto actual, de la Gobernación de la provincia de Colón, a favor de la razón social de la casa "Wong Lam Shao, bajo el nombre de Chien, domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 3042. Escritura número 267 de 4 de Abril de 1935, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual Julio José Fábrega y Harmodio Arias venden un lote de terreno de una finca de la sección de Panamá a Salvador Eteopis.

As. 3043. Matrícula de Comercio número 970 de 18 de Junio de este año, de la Gobernación de la Provincia de Colón, a favor de la razón social de la casa WHEM-

ton Lee, bajo el nombre Tai Fatt, domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 3044. Matrícula de Comercio número 975 de 18 de Junio de este año, de la Gobernación de la provincia de Colón, a favor de la razón social de la casa "Young Chee", bajo el nombre Cantina Nuevo Cristóbal, domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 3045. Matrícula de Comercio número 1006 de 4 de Agosto actual, de la Gobernación de la provincia de Colón a favor de la razón social de la casa "Lo Kin Tow", bajo el nombre "Aguen Taw", domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 3046. Escritura número 20 de 24 de Agosto actual, del Consejo Municipal del distrito de Aguadulce, Cocle, por la cual Angélica del C. Bonilla vende a Félix Caballero, parte de una finca situada en la ciudad de Aguadulce.

El Registrador General de la Propiedad,

HUMBERTO ECHEVERRIS V.

MOVIMIENTO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL**NACIMIENTOS**

(Día 3 de septiembre)

Rubén Darío Ruiz, Ruth Alicia Batista, Marcela Lucinda Grimaldo, Ramón de León Hidalgo, Ricardo Adolfo González, Norma Judith Acuña, Manuel Quintero, Cathbert Hall.

(Día 4 de septiembre)

Ernesto Antonio Holguín, Moriba Katham Mollick, Elene Bastian Howard, Emérito Abadín, Auel Page, Benedito Solano.

DEFUNCIONES

(Día 3 de septiembre)

José Dolores Reina, Guillermo Aedo, Néstor Cedeño, Cecilia Romero, Federico Ho.

LEYES DE 1932-1933

Se encuentra de venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 196 páginas de texto y 95 páginas de índice. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y Materias.

No se ejecutará ningún trabajo en la
IMPRENTA NACIONAL
sin la previa autorización de la Contraloría General de la República

Ernesto Méndez,
Contralor General.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Julio de 1937

PROVINCIA DE VERAGUAS

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	COPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
CALOBRE.....	4	4	3	5			8	10	8	10		
La Laguna.....												
CAÑAZAS.....	10	15	5	10			10	18	18	10		
Bella Vista.....												
Chitra.....	2	5	3	10			4			4		
MONTIJO.....	4		2		1		1					
LAS PALMAS.....	8	15	5	15				3	3			
Río DE JESÚS.....	10	9	10	10	4		6	5	6	6		
SANTIAGO.....												
Arena.....												
San Pedro del Espino.....												
La Raya.....												
La Colorada.....												
Atalaya.....	2	4	2	5	14		7	10	7	10		
Mariato.....												
Pomnga.....												
SONA.....												
Bahía Honda.....												
Escler.....												
Guarumai.....												
La Soledad.....												
Quebrada de Oro.....												
San Juan.....												
San José.....												
SAN FRANCISCO.....	1	3		6			5	10		6		
San Juan.....												
LA MESA.....	12	14	5	8			4	4		9		
SANTA FE.....	1	10	3	9	3			2	2			
Pescara.....												
El Gallo.....												
Bejuco.....												
COIBA.....												
Cerro de Plata.....												
Totales.....	54	79	45	74	21		45	65	51	55		

RESUMEN MENSUAL por Provincias de los documentos enviados por los Alcaldes Municipales y Corregidores de Policía de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas.

PROVINCIAS	COPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
BOCAS DEL TORO.....		3	5	5		4	9	2		11		
COCLE.....	23	63	47	69	6		38	15	22	41		
COLÓN.....	33	38	20	45			10	8	5	10		
CHIRIQUI.....	74	67	54	70	7	9	41	33	35	41		
DARIÉN.....	5	6	5	9			9	12	8	13		
HERRERA.....	29	35	34	49	1	15	20	16	12	24		
LOS SANTOS.....	50	63	47	56	33		37	15	8	44		
PANAMÁ.....	54	87	68	80	22	21	68	45	44	69		
VERAGUAS.....	54	79	45	74		21	43	65	51	55		
TOTALES.....	324	419	324	497	39	121	275	219	186	308		

panamá, 31 de Julio de 1937.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

ALFONSO FÁBREGA.

AVISOS Y EDICTOS

Bonos de Conversión—6%

Se avisa al público que en la licitación llevada a cabo en la Contraloría General de la República, el día 31 de Agosto próximo pasado han sido agraciados los bonos que mas adelante se detallan.

Después del 1º de Septiembre los bonos enumerados no devengarán más intereses y el valor de cada uno de ellos será pagado a su presentación en la Contraloría General de la República de acuerdo con la suma ofrecida.

Bonos de B. 20.00

0710 0711 0712 1790

Bonos de B. 100.00

0555 0359 0360 0361 0781 0782 0896 0897

Bonos de B. 500.00

0160 0162 0711 0712 0713 0714 0715 0716 0717 0718 0719
0720 0721 0722 0723 0724 0727 0728 0729 0730 0731 0732
0733 0734 0735 0736 0737 0738 0739 0740 0741 0742 0743
0744 0746 0747 0748 0749 0750 0751 0752 0753 0754 0756
0757 1606 1607 1659

5 va.—8

AVISO OFICIAL

Se hace saber al público que ya se encuentra a la venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, los folletos del nuevo Arancel de Importación (Ley 69 de 1934) con las reformas de los Leyes 46 de 1936 y 31 de 1937, al precio de B. 0.50 cada folleto.

Panamá, Julio 30 de 1937.

OFILIO HAZERA,

Jefe de la Sección de Ingresos.

A QUIENES INTERESE

De acuerdo con el artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público en general que, mediante Escritura Pública firmada ante el Notario Público de este Circuito, el día 24 de agosto de 1937, ha sido disuelta la sociedad comercial "Chen, Tang y Cia., Ltda.", de esta ciudad, de la cual viene ocupando el cargo de subgerente, en mi calidad de socio capitalista.

Que del Activo y Pasivo de la disuelta sociedad se ha hecho cargo la nueva compañía "Joaquín Chen y Cia., Ltda.", y de la cual no formo parte; por consiguiente toda obligación mía por documentos, obligaciones, etc., firmados por mí a nombre de la extinta sociedad "Chen, Tang y Cia.", cesar en el término señalado por la Ley.

Colón, R. P., Agosto 24 de 1937.

Antonio Tang.

Jacinto Lombardo Beltrán,

Notario Público del Circuito de Colón.

CERTIFICA:

Que por escritura pública número 351, de 15 de Agosto de 1937, los señores Isaac Louis Green y Nathan Greenglass constituyeron una sociedad colectiva de comercio, bajo la razón social de "Green y Greenglass, Fábrica Nacional de Colchones", en español, y en inglés "Green and Greenglass National Mattress Factory", con domicilio en la ciudad de Panamá.

Que el cual de la sociedad es de nueve mil balboas (Bs. 9,000.00), aportados por los socios: Isaac Louis

Green, Bs. 6,000.00 y Nathan Greenglass, B. 3,000.00.

Que la administración de la sociedad, la representación legal de ella y el uso de la firma social corresponde a ambos socios indistintamente; pero los cheques deben ser firmados por los dos socios conjuntamente.

Que el término de duración de la sociedad vence el día tres (3) de Diciembre de 1946.

Dado en la ciudad de Colón, a los 24 días del mes de Agosto del año de 1937.

JACINTO LOMBARDO B.

Notario Público del Circuito.

JACINTO LOMBARDO BELTRAN,

Notario Público del Circuito de Colón,

CERTIFICA:

Que por escritura pública número 363, de 24 de Agosto de 1937, se declaró desuelta y liquidada la sociedad comercial "Chen Tang y Compañía, Limitada", de esta plaza.

Que por escritura pública número 364, de la misma fecha, los señores Joaquín Chen, Lan Chen, Virgilio Návalo, Rosa Besada y Chang López, constituyeron una sociedad colectiva de comercio bajo la razón social de "Joaquín Chen y Compañía, Limitada", en español, y en inglés "Joaquín Chen and Company, Limited", la cual asume el activo y pasivo de la extinguida sociedad "Chen Tang y Compañía, Limitada".

Que el capital de la nueva sociedad es de catorce mil cuatrocientos cincuenta balboas (B. 14,450.00).

Que la administración de la sociedad, la representación legal de ella y el uso de la firma social corresponden a los socios Joaquín Chen y Lan Fan Chen, el primero como principal, y el segundo como sustituto, para los casos de ausencia, falta o impedimento del primero.

Que esta ciudad de Colón es el domicilio de la nueva sociedad, cuyo término de duración es de cinco (5) años, a partir desde el día 24 de Agosto de 1937.

Dado en la ciudad de Colón, a los tres (3) días del mes de Septiembre de 1937.

JACINTO LOMBARDO B.

Notario Público del Circuito.

Aviso de Licitación

Desde las tres de la tarde del día 4 (cuatro) de octubre del año de mil novecientos treinta y siete, se recibirán propuestas en la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento, para el suministro de mosaicos y zócalos para la escuela Normal de Institutoras de Santiago de Veraguas.

Las propuestas deberán enviarse en papel sellado de primera clase, en pliego cerrado, dirigido al Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento y acompañadas por un cheque, a favor de dicho funcionario, por valor de B. 500.00 (quinientos balboas).

El pliego de especificaciones puede consultarse todos los días y horas hábiles, en la oficina del Ingeniero Jefe de la Sección de Diseños y Construcciones.

Esta licitación se registrará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 63 de 1937, con la salvedad de que no habrá pujas ni repujas.

Panamá, 2 de septiembre de 1937.

El Subsecretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
RUBEN D. CONGE.

Aviso de Licitación

A propuesta de la señora Victoria C. de Luna, el suscrito Secretario de Hacienda y Tesoro, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto número 125 de 19 de Diciembre de 1930, pone a la venta mediante licitación pública, el lote número 36 del plano del primer ensanche de San Francisco de la Caleta y la mitad del número 37, que forma parte de la misma urbanización. Dichos lotes de terreno integran las fincas números 7549, inscrita en el tomo 247, folio 170 de la Propiedad, Sección de Panamá. La base de la licitación es la suma de B. 689.22, en lo referente al Lote número 36, y la de B. 383.39, respecto del lote número 37 en su mitad oriental, esto es, a razón de B. 0.75 el metro cuadrado de cada lote de terreno.

El remate se llevará a efecto el día viernes 24 de Septiembre próximo venidero, en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro y comenzará a la hora en que el reloj de la oficina dé la primera campanada de las diez de la mañana, hora en que se abrirán los pliegos cerrados que contengan las propuestas hechas al efecto. Desde ese momento hasta el en que el reloj dé la primera campanada de las once de la mañana, se oirán pujas y repujas, siendo entendido que se adjudicarán al mejor postor.

Los linderos y dimensiones de los susodichos lotes son los siguientes:

LOTE N° 36. Norte, lote número 37 y mide por ese lado, 44 metros 89 centímetros; por el Sur, lote número 35 y mide por ese lado, 37 metros con 3 centímetros; Este, camino en proyecto y mide por ese lado, 24 metros 50 centímetros y Oeste, lotes números 34 y 28 y mide por ese lado, 22 metros 46 centímetros, lo que da una cabida superficial de 918 metros cuadrados con 96 decímetros cuadrados.

LOTE N° 37. Norte, Avenida en proyecto y mide por ese lado, 22 metros 75 centímetros; Sur, lote número 36 y mide por ese lado, 22 metros 75 centímetros; Este, resto del lote número 37 y mide por ese lado, 22 metros Diógenes Espinosa por haberlo encontrado pastando en un potrero de su propiedad, ubicado en el Corregimiento 47 centímetros y Oeste, lote número 34 y mide por ese lado, 22 metros con 47 centímetros, lo que arroja una superficie de 511 metros cuadrados con 19 decímetros cuadrados.

Todo proponente deberá depositar oportunamente en el Banco Nacional el 10% del monto de cada una de las bases.

Panamá, 21 de Agosto de 1937.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

26-24

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Dolega, por medio del presente edicto al público

HACE SABER:

Que en poder del señor José Nicolás Rodríguez, portador de la cédula de identidad personal número 20-1005, vecino del Distrito de Dolega y residente en esta población, se encuentra depositado un caballo de color colorado oscuro, entero, de balona, como de cinco años de edad, de regular tamaño, marcado a fuego con la marca siguiente (), la cual está medio borrada.

El referido animal fue traído a este Despacho de Potrerillos, donde el Corregidor de ese barrio hizo las averiguaciones de quién podía ser su dueño y como no aparece lo denuncia para efecto de la ley.

En cumplimiento de lo ordenado por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija edicto de remate en lugar público de este Despacho para el que se crea con derecho al mencionado caballo lo haga valer dentro de treinta (30) días hábiles que se cuentan de la fecha; de lo contrario, es decir, de no haber dueño, se procederá al remate en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Dolega, Julio 19 de 1937.

El Alcalde,

DAVID TAYLOR.

El Secretario,

César A. Rivera.

18-18

AVISO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Veraguas, Administrador de Tierras, Baldías e Indultadas, para los efectos legales al público,

HACE SABER:

Que en el despacho de Tierras cursa la siguiente solicitud:—"Señor Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierra.—E. S. D.—Señor:—Yo, José Amador, abogado de generales conocidas en ese Despacho, en mi carácter de apoderado especial de Charles H. Hoffman, de generales conocidas también por ese despacho, vengo ante usted respetuosamente a solicitar para mi expresado poderdante a título de compra del Gobierno Nacional, la adjudicación de título definitivo del globo de terreno llamado Charles Place, ubicado en el Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, de una extensión superficial de diez y ocho hectáreas con quinientos treinta y ocho metros cuadrados (18 Hts.—538 m.c.) y alindado así: Norte, Río Catú, y Cristóbal Pino; Sur, Camino Real a San Francisco; Este, Cristóbal Pino y Río Catú; Oeste, Camino Real a San Francisco y Roberto Díaz.

Hago esta solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley 137 del año 1928. Acompaño a esta los documentos siguientes: el plano en triple ejemplar de la mensura del terreno solicitado en informe jurado del mismo y ratificado ante el Juez Primero del Circuito por el Agrimensor que efectuó la mensura del terreno, Certificado de Paz y Salvo del señor Juez Ejecutor de la Provincia, como también recibo del mismo empleado de haberse depositado la mitad del valor del terreno. Dos declaraciones de testigos hábiles rendidas ante ese Despacho que se comprueba el derecho que tiene mi Poderdante para adquirirlo por compra y la adjudicabilidad del mencionado terreno.—Santiago, Mayo 6 de 1937.—José Amador, Cédula número 60-2245.

Santiago, Mayo 22 de 1937.

El Gobernador,

RODOLFO CASTRELLON.

El Oficial de Tierras,

Rodolfo Arosemena.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolega, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder de José Antonio Rozzi (a) Pepe, vecino de este Pueblo cabecera, con Cédula de Identidad Personal N° 20-1114, se encuentra depositado un caballo de color moro como de doce años de edad, marcado en la parte baja de la rabanilla derecha y en la paleta izquierda con el ferrete siguiente:

Que se encontraba vagando en las sabanas de Potrerillos Abajo desde Diciembre de 1935 y para lo cual so-

licitó permiso a este Despacho para cogerlo y presentarlo y luego que pudo poseerlo lo estuvo usando hasta ahora que se le notificó para que lo presentara a fin de darle la tramitación correspondiente.

En cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho, por el término de treinta (30) días hábiles contados desde la fecha de su fijación y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si dentro del término señalado no fuere reclamado en forma legal, este animal se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Dado en la Alcaldía Municipal de Dolega, hoy veintiuno de Agosto de 1937.

El Alcalde,

DAVID TAYLOR JR.

El Secretario,

César A. Rivera.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolega, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Aquilino Espinosa, vecino del Barrio de Santa Rana, se encuentra depositado un caballito moro izquierdo en buen estado, como de veinte años de edad, marcado a fuego con el ferrete siguiente: (L E) y contra-marcado así: (F).

Esta última marca mata la anterior y se encontraba vagando por las sabanas de ese barrio desde el mes de Febrero de este año sin conocerse su dueño legítimo.

De acuerdo con lo que establecen los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Secretaría, para que sirva de formal notificación a todo el que se crea con derecho al referido caballito, para que haga valer sus derechos dentro del término de treinta (30) días contados de la fecha; pasado ese término, se procederá al avalúo y remate en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Sáquese copia y envíese a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Dolega, Agosto 23 de 1937.

El Alcalde,

DAVID TAYLOR JR.

El Secretario,

César A. Rivera.

Edicto Emplazatorio

El suscrito, Juez Municipal de Puerto Armuelles, por medio del presente edicto cita, llama y emplaza a Richard H. Kenton, mayor de edad, casado, natural de Jamaica, residente en Puerto Armuelles, color negro, pelo duro; regular estatura, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta días, más el de la distancia, comparezca a este tribunal a estar a derecho en la causa por la cual se ha dictado auto de enjuiciamiento criminal por el delito de apropiación indebida, con la advertencia de que, al no hacerlo, se tendrá como indicio garve en su contra y la causa ses seguirá sin su intervención. La parte resolutive de dicho auto dice así:

"Juzgado Municipal de Puerto Armuelles.—Puerto Armuelles, Febrero veintitrés de mil novecientos treinta y siete.

Vistos:

.....

Por toads la sconsideraciones expuestas, el suscrito Juez Municipal de Puerto Armuelles considera que hay mérito suficiente para un llamamiento a juicio y por o tanto, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Richard H. Kenton, de generales conocidas en este despacho, por el delito que define y castiga el capítulo V, Título XII y Libro II del Código Penal, y fija a su vez en el día diez de Marzo del presente año y a las diez de la mañana, para dar comienzo a la celebración del juicio oral. El enjuiciado proveerá los medios de su defensa; disponiendo las partes de cinco días hábiles para aducir pruebas. Fundamentos: artículos 2147, 2149 del Código Judicial; artículo 5 de la ley 52 de 1925 y artículo 7 de la ley 52 de 1919. Cópiese y notifíquese.—Cedeño, Jiménez V.—Srio."

Se excita a todo slo shabitantes ed la República para que manifiesta el paradero del reo, so pena de esr juzgados de encubridores del delito por el cual se persigue, salvo las excepciones del artículo 2008, del C. J. y se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Para que sirva de formal notificación y es fija en lugar visible de este tribunal.

Puerto Armuelles, 2 de septiembre de 1937.

El Juez,

J. M. CEDEÑO.

El Secretario,

Meiguádes Gómez.

EDICTO NUMERO 8

El suscrito, Gobernador, encargado de la Administración de Tierras y Bosque de la Provincia del Darién,

HACE SABER:

Que la señora Mario de los Santos Peralta viuda de Espinosa, panameña, mayor de edad, vecina de esta ciudad, sin tierras por ningún título, solicita a este Despacho de la Gobernación, Sección de Tierras, y a título de arrendamiento, un lote de terreno de los adjudicables, de una extensión de diez hectáreas (10), ubicado en el lugar denominada "Madroñal", el cual se encuentra alhenderado de la manera siguiente:

Norte, terrenos nacionales; Sur, quebrada de Pimiento; Este, terrenos nacionales; y Oeste, terrenos nacionales.

Para los efectos legales y a fin de hacer conocer del público tal solicitud, se fija el presente edicto por quince días, de conformidad con el artículo 15 del Decreto número 213 de 1931, en lugar visible de este Despacho, Sección de Tierras, y en la Alcaldía de este Distrito, para que todo el que se considere lesionado con esta solicitud reclame sus derechos en tiempo oportuno; copia de este edicto se envía a la GACETA OFICIAL para los mismos fines.

La Palma, 30 de Agosto de 1937.

El Gobernador, Administrador de Tierras,

ERNESTO VALDELMAR.

El Oficial de Tierras,

Antonio Ariza Jr.

EDICTO NUMERO 26

El Gobernador, Administrador de Tierras Baldías, al público

HACE SABER:

Que el señor Nemesio Miranda, portador de la cédula número 26-622, ha presentado ante este Despacho la siguiente solicitud.

"David Agosto 23 de 1937.—Señor Gobernador, Administrador de Tierras.—E. S. D.

Yo, Nemesio Miranda, con cédula de identidad número 20-622, natural de Dolega, y vecino de ese mismo distrito, agricultor, sin tierras por ningún título, mayor de edad, de conformidad con los artículos 12 y 37 del Decreto 213 de 1931, pido a usted se sirva concederme en arrendamiento por el término de dos años prorrogables, un lote de terreno baldío nacional de 10 (diez) hectáreas de capacidad, aproximadamente, ubicado en el corregimiento de Tinajas, en jurisdicción del distrito de Dolega y cuyos linderos son los siguientes: Norte, propiedad de Esposorio Miranda; Sur, camino a un cojedo de agua; Este, camino real de Tinaja a Dolega, y Oeste, terrenos de Esposorio Miranda. Este terreno será destinado a la agricultura y con su adjudicación en la forma pedida no se perjudican derechos de terceros. Acompaño a esta solicitud el comprobante expedido por el respectivo empleado de Hacienda que acredita el pago de la primera anualidad del arrendamiento, cuyo contrato pido me sea otorgado. (Fdo.)—Nemesio Miranda".

Y para que sirva de formal notificación y pueda ocurrir oportunamente el que se considere perjudicado con la solicitud inserta, se fijan edictos en este Despacho para conocimiento del público, y en la Alcaldía del Distrito de Doege por el término de quince (15) días y copia se remite para ser publicada en la GACETA OFICIAL.

David, Agosto 23 de 1937.

El Gobernador. Administrador,

EDUARDO A. GUERRA.

El Secretario de Tierras,

F. Lorenzo Araúz.

EDICTO NUMERO 57

El Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Administración de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Manuel Vergara, mayor de edad, soltero, panameño, con cédula de identidad personal número 34-2197, por medio de apoderado ha solicitado de este Despacho título de plena propiedad, en compra, del terreno denominado "Potrero de la Casa", ubicado en el Corregimiento de Santo Domingo, jurisdicción de este Distrito, de una extensión superficial de dos hectáreas nueve mil novecientos setenta y nueve metros cuadrados (2 Hts. 9.979 m.c.) y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos de Miguel Córdoba, Agustín Sambrano y Faustino Jaén; Sur, camino de Santo Domingo al Distrito de Guararé y terreno de José María Vergara; Este, terreno de José María Vergara, Faustino Jaén y callejón de éste; Oeste, con casa del peticionario, terrenos libres y terrenos de Agustín Sambrano. Este terreno está debidamente cercado y cultivado desde antes de la vigencia de la Ley 70 de 1904.

Y para el que se crea perjudicado con la solicitud anterior se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos, se fija el presente edicto por treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía Municipal de este Distrito y copia de él se entrega al interesado para su publicación por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, hoy veintisiete de Agosto de mil novecientos treinta y siete.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
JUAN B. BRANDAO.

El Secretario de Tierras,

Manuel I. López.

Edicto

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración de Tierras y Bosques, al público

HACE SABER:

Que cursa en este Despacho la siguiente solicitud:

"Señor Gobernador de la Provincia, encargado del Ramo de Tierras.—Presente:

Yo, Pacífico Molina, mayor de edad, casado, agricultor, natural y vecino del Distrito de Pasé, con cédula de identidad personal número 31-954, de acuerdo con los artículos 12, 14 y 37 del Decreto Ejecutivo número 213 de 15 de Diciembre de 1931, vengo a solicitar de Ud. que se me conceda para fines agrícolas, y arriendo prorrogable por el lapso de dos años, una extensión de terreno de diez hectáreas (10 hts.), denominado "El Cañafistulo", situada en jurisdicción del Distrito que se acaba de citar, alindado así: Norte, terreno de Manuel Molina; Sur, terreno de Heriberto Almanza; Este, camino real de Las Minas; y por el Oeste, terreno de Feliciano Escobar.

Acompaño a esta solicitud los requisitos que enumeran los numerales 2 y 3 del artículo 14, del arriba citado Decreto, en el que fundo mi petición.

Me llamo Pacífico Molina, varón, mayor, casado, agricultor, panameño y portador de la cédula de identidad personal número 31-954, y hablo en mi propio nombre.

Del señor Gobernador, atto. y s.s.—Pacífico Molina...

Chitré, Agosto 24 de 1937.

El Gobernador, encargado del Ramo de Tierras y Bosques,

SEBASTIAN PINZON R.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Cecilio Rodríguez M.

Edicto

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Alisio Carlos Canegallo, ha ocurrido a este Despacho, en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad y a título de compra un globo de terreno con una capacidad superficial de diez y siete hectáreas con mil treinta y cuatro metros cuadrados (17 Hts. 1034 m.c.), ubicado en el Distrito de Natá, por medio del siguiente memorial: "Señor Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras.—E. S. D.—Yo, Alisio Carlos Canegallo, mayor de edad, natural de Italia, con cédula de identidad número 2-98, soltero e industrial, muy respetuosamente solicito de Ud. se sirva concederme título de propiedad por compra, de un lote de terreno de diez y siete hectáreas con mil treinta y cuatro metros cuadrados (17 Hts. 1034 m.c.) según consta del plano levantado por el señor Agrimensor Oficial José María Grimaldo B., el cual acompaño con el informe respectivo, y comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, terreno libre; por el Sur, terreno libre; por el Este, terreno libre y por el Oeste, carretera Nacional. Este terreno lo hube por compra que de él hice al señor Ignacio Urriola, lo que compruebo con el testimonio de los señores Justo Afino y Juan de Dios Vásquez, a quienes se servirá usted pedir que declaren sobre los siguientes puntos: 1º Generales de la Ley para conmiigo; 2º Si poseo este terreno en virtud de compra que de él hice al señor Ignacio Urriola quien lo poseía desde antes de la vigencia del Código Fiscal; 3º Si la adjudicación de dicho terreno perjudica a tercero. Por

el informe respectivo podrá Ud. ver que dicho terreno está cultivado en su totalidad pues ha sido dedicado por el suscrito a la agricultura en general.—Nata, 12 de Julio de 1937.—(fdo) Alisio Carlos Canegallo.

Y para que todo aquel que se crea perjudicado con la adjudicación del globo de terreno expresado haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, se envía un ejemplar al Alcalde de Nata para que lo haga fijar en su oficina por treinta días hábiles, y una copia se entrega al interesado para su publicación en uno de los periódicos que se editan en la capital de la República, sin olvidar el cumplimiento del artículo 5º de la Ley 12 de 1931.

Fijado a las cuatro de la tarde de hoy diez y ocho de Agosto de mil novecientos treinta y siete.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
JOSE P. RODRIGUEZ.

El Secretario,

Federico Zúñiga G.

3 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Coclé, por este medio cita y emplaza a Florentino Rivera, de generales desconocidas en autos, para que se presente al Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria de segunda instancia dictada en su contra por el delito de hurto pecuario y que a la letra dice:

“Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial.—Penonomé, Agosto diez y ocho de mil novecientos treinta y siete.

En grado de consulta somete el Juez Segundo del Circuito de Coclé al estudio del Tribunal la sentencia fechada el diez y siete de Junio último, por medio de la cual condena a Florentino Rivera a sufrir la pena de ocho meses de reclusión en la cárcel pública de esta ciudad por el delito de hurto pecuario.

Dice así la resolución:

Vistos: Por auto de tres de Marzo último fue llamado a responder en juicio por el delito de hurto pecuario Florentino Rivera, de quien se ignora su filiación, pues ha sido imposible hacerlo comparecer en el juicio.

La audiencia pública se celebró dentro de los requisitos prescritos en la Ley 52 de 1919, estando el proceso en estado de recibir sentencia.

El señor Fiscal en su alegato de la audiencia pública dijo en parte lo siguiente: “de quien lo obtuvo la expresada señora Javiere Buitrago esposa de aquél, se ha comprobado plenamente la propiedad de la misma señora sobre el expresado animal: que la misma niega que ella hubiera facultado al procesado para que vendiera ese animal como la había facultado antes para la venta de un caballo colorado procedente también de los bienes de Segundo Gutiérrez, su citado esposo, y que vendió también Almillátegui y siendo esto así es indudable que sobre el acusado Florentino Rivera, desconocido en autos por no haber sido capturado y cuya desaparición de Cerreзуela coincidió con la época en la cual vendió el caballo hurtado y cuyo paradero no ha llegado a descubrirse por la policía, pesa la responsabilidad de hurto de que se trata y que de consiguiente debe ser condenado a sufrir la pena mínima señalada en el artículo 352 del Código Penal en el caso del Original (L) del mismo artículo”.

Y el defensor manifestó lo que enseguida se expresa: “concepción que no tengo nada que alegar porque efectivamente no se ha establecido la autorización que le diera al mencionado Rivera la señora Francisca Javiere

Buitrago acerca del caballo moro que le vendió a Domingo Almillátegui, según consta en la boleta de venta que figura entre fojas 3 y cuatro del expediente. Me limitaré, pues, a pedir al señor Juez que al decidir este asunto tenga en cuenta las circunstancias atenuantes de la buena conducta anterior a favor del acusado”.

La prueba que forma el sumario y que se analizó en el auto encausatorio es “el testimonio del comprador, el de Donaciano Ramos R. y la misma boleta de venta que figura agregada al informativo”.

Esta prueba no ha sido destruida durante el pleanario y es suficiente para condenar.

Por este motivo, el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Florentino Rivera, como de cuarenta años de edad, quien se dice de Santiago de Veraguas, a sufrir la pena de ocho meses de reclusión en la cárcel pública de esta ciudad y al pago de gastos procesales. Como se ignora el paradero del reo esta sentencia será publicada en la GACETA OFICIAL por cinco veces consecutivas y se fijará el edicto correspondiente en la Secretaría. Se funda esta sentencia en los artículos 37, 352 aparte L del Código Penal; 2153, y 2158 del C. Judicial. Cópiese, notifíquese y consúltese.

A la expresada sentencia, con la cual está de acuerdo esta Superioridad, en la parte resolutive, le censura el Tribunal el efecto de crecer del estudio analítico de las pruebas que la respaldan, a que se regiere el artículo 2216 del C. J. como factor expositivo de convicción, indispensable en asuntos de esta índole como en ninguno otro de carácter judicial. Precisa, es imperativo que los funcionarios judiciales al decidir en el fondo, especialmente los asuntos criminales, se explacen en el estudio analítico de las pruebas, en forma tal que justifiquen sus decisiones.

Se anota el caso como extraño, dada la acuciosidad y celo con que el Juez del conocimiento investiga, estudia y resuelve los asuntos a su cargo.

En concepto del Tribunal las penas que imponen la resolución consultada consiste en los testimonios de Ascensión Gutiérrez, Patrocinio Simittí, Nemesio Buitrago, Donaciano Ramos R. y Domingo Almillátegui. Los tres primeros han comprobado la preexistencia del semoviente hurtado y que pertenece a la señora Francisca J. Buitrago, y los dos últimos, que es Florentino Rivera el autor responsable del hurto.

La boleta de venta, en cuanto a la firma de Florentino Rivera se refiere, carece de mérito probatorio por no haber sido reconocida ni cotejada la firma de éste.

Por lo expuesto, el Tribunal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, con mejores motivos CONFIRMA la sentencia consultada.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

Adriano Robles.—Agustín Jaén Arosemena.—J. de la C. Pérez E.—Gregorio Conte, Srio.”.

Para notificar al reo ausente la sentencia de segunda instancia anterior se fija el presente edicto por el término de doce días en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy veinte y tres de Agosto de mil novecientos treinta y siete, a las dos de la tarde, y copia del mismo se ordena publicar por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

José de J. Grimaldo.

5 vs.—5

EDICTO EMPLAZATORIO NO. 2

El Juez Primero del Distrito de Panamá:

Por el presente emplaza a Elsa King, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta días, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le ha abierto en este tribunal por el delito de apropiación indebida.

Se advierte a la emplazada que si no lo hiciere así, se le oír y administrará justicia; de lo contrario, la causa se le seguirá sin su intervención; su omisión se considerará como indicio grave en su contra y será condenada fuera de las costas comunes a las que se causen por su rebeldía.

Se requiere a las autoridades administrativas y judiciales para que procedan a capturar a la enjuiciada o la ordenen, y se excita a todos los habitantes de la República, con las excepciones que establece la ley, para que manifiesten el paradero de la encausada, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no la denunciaren.

Este edicto se fija en lugar público de esta Secretaría, hoy veintiséis de agosto de mil novecientos treinta y siete, y copia de él se remite para su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces consecutivas, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 2345 del Código de Procedimiento.

El Juez,

RAMON NAVALO.

El Secretario,

Esteban Reluz.

5 vs.—5

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Calobre, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Diógenes Pérez, ciudadano panameño, mayor de edad, natural y vecino del Distrito, soltero, agricultor y portador de la cédula número 52-355, se encuentra depositado un novillo hozco amarillo, de tercera talla, marcado a fuego con los siguientes ferretes: "C— V4", con una cicatriz en la paleta derecha y otra en la izquierda, con marcas de sangre en ambas orejas, y que venía pastando desde hace dos años, poco más o menos, en el lugar de "El Viento", de esta jurisdicción, sin conocerse dueño alguno.

De acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces consecutivas, para que el que se crea con derecho al referido animal, lo haga valer dentro del tiempo oportuno que la ley señala y en forma legal.

Si dentro de ese término (treinta días) no fuere reclamado, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Calobre, Agosto 20 de 1937.

El Alcalde,

MANUEL S. TEJADA.

El Secretario.

Eduardo Pino F

5 vs.—5

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Atalaya,

HACE SABER:

Que en poder del señor Ignacio Montilla, residente en el caserío de El Cacique, de la jurisdicción de este Distrito, se encuentra depositada una novilla de color cenizo-ahumado, de tercera talla, con una marcha blanca en la pulpa delantera derecha, como de cuatro años de edad y sin marca de fuego. Esta novilla ha sido denunciada por el mismo señor Montilla como bien vacante, pues hace un año, poco más o menos, pasta en el caserío aludido junto con el ganado de propiedad del denunciante.

En vista de lo anterior, para los efectos del artículo 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de la Alcaldía y se envía otro a la GACETA OFICIAL para su publicación por el término de treinta días.

Atalaya, 3 de Agosto de 1937.

El Alcalde,

PASCUAL VALLEJOS R.

El Secretario,

S. D. Pinzón.

13—15

Mareas de Panamá

Martes, Septiembre 7, de 1937,

ALTA	5.03 a.m.	5.24 p.m.
BAJA	11.14 a.m.	11.28 p.m.

Miércoles, Septiembre 8, 1937

ALTA	5.41 a.m.	6.03 p.m.
BAJA	11.52 p.m.	

Servicio de Lancha para Taboga

DIAS DE SEMANA—Sale del muelle 17 en Balboa a las 5:00 p.m.

SABADOS—Sale de Balboa a las 2:00 y a las 5:30 p.m.

DOMINGOS—Sale de Balboa a las 8:30 a.m. y a las 6:30 p.m.

DIAS DE SEMANA—Sale de Taboga a las 6:30 a.m.

SABADOS—Sale de Taboga a las 6:30 a.m. y a las 5: p.m.

Servicio de Ferry

Servicio continuo entre las 6:00 a.m. y 9:45 a.m. y entre las 2:15 p.m. y 9:15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora, y media hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10:00 a.m. y las 3:00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los domingos y días feriados, cuando el servicio es continuo, cada media hora durante el día.

Entre las 3:00 p.m. y las 6:00 a.m. diariamente, los domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en distintos sitios de la Capital

Palacio Nacional

Presidencia

La Merced

Cuartel Central, Avenida B.

Mercado, Calle 13 Este

Calle J, frente a Ancón

Avenida Central, La Florida

Avenida Central, París-Madrid

Avenida Central y Calle B, La Concordia

Santa Ana, Panazone

Santa Ana, Herbruger

Calle 16 Oeste, Botica Salazar

Alcaldía

Avenida A, número 38, Panamá School

Calle I, Instituto Nacional

El Chorrillo, Límite

Avenida del Perú, Registro Civil

Avenida del Perú, Calle 33

Avenida del Perú, Calle 36

Avenida Central, Calle K

Avenida Central, Calidonia, Calle P

Estación del Ferrocarril

Estafeta de Calidonia

Oficina de Turismo.—Calle H y Calle del Estudiante.

Servicio Nocturno.

SERVICIO DE EXPRESOS

Se presta a domicilio, al recibo de la pieza postal, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde. Excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días de 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los domingos de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días, de 8 a 12 y de 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

	Rec.	Ord.
Puerto Limón y New Orleans, TIVIVES...	4	11:30 12:30
Cartagena, Barranquilla, Curacao, Puerto Cabello, La Guaira, Port of Spain y Barbados, CRYNSEN...	4	11:30 12:30
Cartagena y Barranquilla, ULUA...	4	3:30 4:15
Kinston, COLOMBIA...	4	3:30 4:15
Port au Prince, ANCON...	4	3:30 4:15
Centro America, SALVADOR...	4	3:30 4:15
Buenaventura, Tumaco, Emeraldas, Bahía y Manzanillo, MANIZALES...	4	3:30 4:15
Callao, Mollendo, Santiago y Valparaiso, ORAZO...	4	3:30 4:15
Habana, New York y Europa, PETEN...	6	11:30 12:30
New York (Directo) y Europa, STA. MARIA...	7	3:30 4:15
Habana, VIRGINIA...	7	3:30 4:15
Puerto Cabezas, La Ceiba y New Orleans, CONTESSA...	7	3:30 4:15
Acahuco, Los Angeles y San Francisco, PENNSYLVANIA...	10	3:30 4:15
Buenaventura, Tumaco y Guayaquil, INO...	11	3:30 4:15

CIERRE DE CORREOS

AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días, excepto los Domingos, a las 7 y 30 p.m. Recomendados y 8 p.m. ordinario.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados con horas de cierre igual al anterior.

Para las Provincias Centrales: Antón, Penonomé, Aguadulce, Los Santos, Las Tablas, Océ, Santiago Calobre y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

MARITIMO NACIONAL

Para Chiriquí y Coliba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación de Elliot.

Para Darién, todos los viernes, en la lancha "Nueva Yaviza". Conduce para La Palma, El Real, Chepigana, Pinogana y Yaviza.

Para Bocas del Toro, todos los sábados, a las 12 y 30 del día por barcos de la United Fruit Co., y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcaciones para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Cocié, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días, excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados a las 8 p.m. y ordinario, a las 4 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo y Río Abajo, diariamente, a las 4 de la tarde.

Para San Francisco de La Caleta, los Jueves, a las 10 de la mañana.

Para Pacora, los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

Para Chepo, los Martes, Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO

EXPRESO: Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayanas, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de América y Canadá (Vía Miami, Fla.)

MIÉRCOLES: Recomendados a las 7 p.m. Ordinario a las 7 y 15 p.m.

DOMINGOS: Recomendados a las 11 a.m. Ordinario a las 12 m.

SUR AMERICA: Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Uruguay y Paraguay.

MARTES y SABADOS: Recomendados a las 7 p.m. Ordinario a las 7 y 15 p.m.

CENTRO Y NORTE AMERICA, ASIA Y OCEANIA (Vía Brownsville) Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos de América, Asia y Oceanía.

LUNES y JUEVES: Recomendados a las 7 y 30 a.m. Ordinario a las 7 y 45 a.m.

SERVICIO ADICIONAL A CENTRO AMERICA:

MARTES, VIERNES y SABADOS: Recomendados a las 7 y 45 p.m. Ordinarios a las 8 p.m.

M. DE J. QUIJANO,
Agente Postal de Panamá